CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	10 DE AGOSTO DE 2018	No. 384

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Acuerdo por el que se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a Implementar Acciones que se Indican 3
- Acuerdo por el que se Establece la Comisión de Transición con Motivo de la Conclusión del Periodo Estatutario de la Gestión 2012-2018 de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Inicio de la Administración Pública de la Ciudad de México 2018-2024 7
- Acuerdo por el que se Instruye a la Persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a Otorgar el Apoyo Económico Correspondiente al Programa Social "Seguro de Desempleo", a las Personas Trabajadoras (Locatarias y Empleadas) de los Mercados Públicos: "Santa Cecilia" y "San Juan Ixtayopan", Ubicados en la Delegación Tláhuac; "Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan", Ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; "San Antonio Tecómitl" y "San Salvador Cuauhtenco", Ubicados en la Delegación Milpa Alta, Afectadas Directamente con la Pérdida o Disminución de sus Ingresos, a Causa del Fenómeno Sísmico Ocurrido el 19 de Septiembre de 2017, en la Ciudad de México, que No Accedieron al Programa Social Citado durante el Ejercicio Fiscal 2017 10

Secretaría de Gobierno

- Aviso por el que se da a Conocer el Cambio de Domicilio Oficial de la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes para los Fines que se Indican 12

Delegación Benito Juárez

- Aviso por el cual se da a Conocer la Modificación de las Reglas de Operación del Programa Social "Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras", publicadas el Día Treinta y Uno de Enero del Año Dos Mil Dieciocho, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Cuauhtémoc

- Aviso por el que se dan a Conocer las Modificaciones al Programa que Contiene los Lineamientos para el Ordenamiento de Enseres y Terrazas en la Denominada Zona Rosa 16

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

- Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde Podrá ser Consultado el Manual Especifico de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. con Número de Registro MEO-73/160718-E-OM-SERVIMET-16/2002, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa Adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México 20

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico Donde Podrá ser Consultada la Información Referente a los Recursos Federales Recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en los Ejercicios 2017 (Cierre del Ejercicio) y 2018 (Segundo Trimestre) 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Delegación Coyoacán**.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001096 001 18 a 30001096 003 18 (Ley Local), 30001096 002 18 y 30001096 003 18 (Ley Federal) 22
- **Delegación Miguel Hidalgo**.- Licitación Pública Nacional Número 30001026-043-18.- Convocatoria N° 36.- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Video, Telecomunicación y Cómputo Relacionado a Base Plata 23
- **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial**.- Licitación Pública Nacional Número PAOT-LPN-06-2018.- Contratación de Diversos Servicios 25
- **Edictos** 26

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones IV, V, VI y IX; 67, fracción II y XXVI, 90, 115 fracciones I, II, VII, IX, y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º, 4º párrafo primero, 5º, 6º, 14, 15, 16 y del 23 al 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 y 7 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 7°; fracción III; 26; fracción II, articulo 32 Sexties, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en los años 50s y 60s, la Zona Rosa sufrió una etapa de cambio, al desmantelarse antiguos edificios y dar paso a nuevos comercios como restaurantes, cafeterías, galerías y hoteles cinco estrellas, cambios que posicionaron a la colonia como una de las más bohemias, eclécticas y vanguardistas de la ciudad**.** La construcción de las líneas del metro entre 1967 y 1972, incluyó la Estación Insurgentes y con ello la glorieta con el mismo nombre, con lo cual se atrajo un mayor número de habitantes.

Que la Zona Rosa es un espacio ubicado en el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en el denominado corredor turístico de Paseo de la Reforma, caracterizado por contar con una gran variedad de restaurantes, cafeterías, bares, galerías de arte, discotecas, oficinas entre otros espacios.

Que el número de personas que habitan la Zona Rosa asciende a 3,545, mientras que la cifra de personas que transitan diariamente por este polígono se calcula en 150,000; generando aproximadamente 48,000 empleos directos en la zona, además de que la oferta hotelera se estima en 5,000 habitaciones o espacios para el hospedaje.

Que actualmente la Zona Rosa comprende el territorio de la Ciudad de México conformado por el siguiente perímetro vial: Avenida de los Insurgentes de Paseo de la Reforma a Glorieta de Insurgentes; Avenida Chapultepec de Glorieta de los Insurgentes a Calle Sevilla; Calle Sevilla de Avenida Chapultepec a Avenida Reforma; Avenida Reforma de Calle Sevilla a Avenida de los Insurgentes, estimando que existen aproximadamente 1,700 establecimientos, entre los que se encuentran hoteles, restaurantes, bares, cafés, taquerías, casas de cambio, agencias de viajes, plazas comerciales, por lo que se calcula que estos establecimientos generan una derrama económica de seis mil millones de pesos anuales.

Que para consolidar, ampliar y hacer más eficientes las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de seguridad pública, desarrollo económico, cultura, movilidad sustentable, medio ambiente, conservación de inmuebles emblemáticos y difusión del área que comprende la Zona Rosa, es necesario realizar un proceso de planeación interinstitucional para la ejecución de acciones coordinadas, lo que permitirá resultados con mayor eficiencia y eficacia a fin de lograr un espacio más amable para el goce y disfrute de las personas que lo visitan, laboran y habitan en la Zona Rosa, considerando la participación ciudadana en los ámbitos social, económico, cultural, ecológico y académico, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO A IMPLEMENTAR ACCIONES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a implementar acciones para el fortalecimiento y desarrollo económico de la Zona Rosa y elaborar en favor de ésta una estrategia integral de planeación y coordinación con todas las instancias de la administración pública de la Ciudad de México que de acuerdo a su competencia y atribuciones tengan injerencia.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Sedeco: La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

II. Autoridades con Injerencia: Las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México que en el ámbito de su competencia territorial y material, tengan injerencia en la Zona Rosa de la Ciudad de México;
III. Acuerdo: El presente Acuerdo;

V. Ley Ambiental: Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;

VI. Ley de Desarrollo Urbano: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

VI. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

VII. Ley para el Desarrollo: Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal

VIII. Plan Maestro, Programa Maestro o Plan Rector: Instrumento rector de planeación del territorio que define a nivel específico el manejo y administración del territorio comprendido en la Zona Rosa, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Su objetivo es vincular el conjunto de disposiciones que articulan la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo de la Zona Rosa formuladas en los diferentes instrumentos de planeación; y

IX. Zona Rosa: Territorio de la Ciudad de México conformado por el siguiente perímetro vial: Avenida de los Insurgentes, de Paseo de la Reforma a la Glorieta de los Insurgentes; Avenida Chapultepec, de la Glorieta de los Insurgentes a la Calle Sevilla; Calle Sevilla, de la Avenida Chapultepec a la Avenida Reforma; Avenida Reforma, de la Calle Sevilla a la Avenida de los Insurgentes.

TERCERO. - Para los efectos del Acuerdo el perímetro designado para la Zona Rosa constituye el ámbito competencial de actuación y no implica modificación ni alteración de los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México establecidas en la normatividad vigente y demás instrumentos de desarrollo urbano.

CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Sedeco y en su caso con las instancias competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones deberá implementar las siguientes acciones:

I. Coordinar las actividades y acciones institucionales con las autoridades de la Administración Pública Federal y Local que en el ámbito de sus atribuciones tengan injerencia en la Zona Rosa para salvaguardar, impulsar y consolidar la actividad económica y los espacios públicos;

II. Impulsar acciones que promuevan las relaciones del Gobierno de la Ciudad de México con Organismos Internacionales y Órganos Extranjeros para dar cumplimiento a su objeto;

III. Participar en el proceso de planeación del desarrollo y colaborar en la elaboración de los instrumentos que le correspondan en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación, Ley para el Desarrollo y demás disposiciones aplicables;

IV. La elaboración de la estrategia integral de la Zona Rosa, que armonice las disposiciones establecidas en los instrumentos de planeación aplicables;

V. Promover con el sector público y privado, organizaciones sociales y sociedad en general, acciones tendientes a salvaguardar los espacios públicos de la Zona Rosa;

VI. Proponer acciones para hacer más eficientes las políticas, programas y acciones en materia económica, cultural, movilidad sustentable, medio ambiente y conservación de inmuebles emblemáticos aplicables a la Zona Rosa;

VII. Impulsar que las actividades que se lleven a cabo en la Zona Rosa, guarden relación con el desarrollo económico, cultural, movilidad sustentable, medio ambiente y conservación de inmuebles emblemáticos;

VIII. Promover actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de la Zona Rosa;

IX. Fomentar la participación de organizaciones civiles y comunitarias, académicas y de investigación y de la sociedad en general, para que le auxilien en el ejercicio de sus funciones;

XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTO. A las dependencias y organismos político administrativos que tienen injerencia en la Zona Rosa les corresponde:

I. Cumplir con las políticas, criterios, directrices e instrumentos y disposiciones jurídico-administrativas que apliquen para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo;

II. Coordinarse con la Sedeco para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo;

III. Armonizar los instrumentos normativos relacionados con el ordenamiento territorial, tomando en consideración lo establecido en los Programas Especial y Plan Maestro que promueva la Sedeco; y

IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEXTO. La Sedeco para dar cumplimiento al objeto del Acuerdo se auxiliará de un órgano de consulta, asesoría y coordinación interinstitucional para el desarrollo económico, social, cultural, de movilidad y demás acciones necesarias. Dicho Órgano Colegiado se integrará por:

I. La persona titular de la Sedeco, en la Presidencia;

II. La persona titular de la Coordinación General de Regulación y Planeación Económica de la Sedeco, en la Secretaría Técnica;

III. Como vocales con voz y voto:

a) La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
b) La persona titular de la Secretaría de Protección Civil;
c) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
e) La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
f) La persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
g) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
h) La persona titular de la Secretaría de Salud;
i) La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
j) La persona titular de la Secretaría de Movilidad;
k) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
l) La persona titular de la Secretaría de Turismo;
m) La persona titular de la Secretaría de Cultura; y
n) La persona titular del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc.

Por lo que hace a la Presidencia, así como los vocales tendrán voz y voto en las sesiones. La Secretaría Técnica únicamente voz durante las mismas.

IV. Representantes del sector público federal, local, privado, social, académico e internacional con representatividad en la Zona Rosa y con conocimientos o experiencia en asuntos particulares que sean materia de deliberación, como invitados, los que únicamente tendrán voz durante las sesiones; y

V. La persona titular de la Contraloría Interna en la SEDECO, como invitada permanente que únicamente tendrá voz durante las sesiones.

Las personas que ocupan la Presidencia, la Secretaría Técnica y que fungen como vocales podrán designar a una persona suplente para que les representen en las sesiones, quienes deberán ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior y ejercerá las facultades, funciones y responsabilidades del cargo en el cuerpo colegiado.

OCTAVO. La Sedeco deberá emitir y publicar la normatividad que regulen el funcionamiento y operación del órgano colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

TERCERO.- La Sedeco en un plazo no mayor de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberá emitir y publicar la normatividad que regulen el funcionamiento y operación del órgano colegiado.

CUARTO. La Sedeco deberá inscribir el perímetro vial de la Zona Rosa, en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Registro de Planes y Programas de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, GERARDO BÁEZ PINEDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ALEJANDRO PIÑA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, RAYMUNDO COLLINS FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE FINANZAS, JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.**

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, 87, 90, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 3, 21 y 24 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 49 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de julio del 2018, el Instituto Electoral de la Ciudad de México entregó la constancia de mayoría a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, que la acredita como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Electa, para el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018 al 4 de octubre de 2024.

Que tratándose de la entrega-recepción final, con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión, la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal prevé, que el proceso de entrega recepción deberá principiar desde que la autoridad entrante del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México haya sido legalmente reconocida, para lo cual se deberá designar una Comisión de Transición para iniciar la transferencia de los documentos e informes, a efecto de dar conocer a la Administración entrante, el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías y demás asuntos tramitados durante la gestión pública de la Administración saliente.

Que al haberse emitido la constancia de mayoría de la titular de la Jefatura de Gobierno Electa y con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la función pública con eficiencia, eficacia, trasparencia y rendición de cuentas, así como para dar cumplimiento a la Ley de la materia, resulta indispensable establecer en coordinación con la Jefa de Gobierno electa una Comisión de Transición, que permita garantizar que los programas y acciones de gobierno que se encuentren vigentes, incluidas las acciones encaminadas a la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad para hacer frente al fenómeno sísmico, no se vean interrumpidos, acotados o mermados en cualquier fase de su ejecución por el cambio de Administración; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO ESTATUTARIO DE LA GESTIÓN 2012-2018 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018-2024.

PRIMERO.- Se establece la Comisión de Transición, para iniciar el proceso de entrega-recepción de los asuntos y recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México por conclusión del periodo estatutario 2012-2018; la cual tendrá por objeto que la Administración Entrante conozca de forma general, el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías, reconstrucción de la Ciudad y demás asuntos relevantes correspondientes al periodo de gestión 2012-2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Transición se integra por la Comisión de Entrega y la Comisión Receptora; la primera será conformada por los Titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría General, Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y la segunda, se conformará por el equipo que designe la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa. Cada Comisión deberá tener un Coordinador, quienes llevarán a cabo las comunicaciones respectivas para las reuniones de trabajo.

El titular de la Secretaría de Gobierno, será el Coordinador de la Comisión de Entrega, quien podrá auxiliarse de los servidores públicos que estime pertinentes.

Los servidores públicos de la Comisión de Entrega, podrán designar a sus suplentes, quienes deberán contar con un nivel mínimo de Director de Área.

A las reuniones de la Comisión de Transición se podrá invitar; previo acuerdo de ambos equipos, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos de Apoyo y Asesoría y Entidades Paraestatales, ya sean Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos Públicos o Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de los asuntos a tratar.

TERCERO.- El programa de trabajo de la Comisión de Transición se determinará de común acuerdo entre las Comisiones de Entrega y Receptora y la periodicidad de las sesiones se acordará conforme a las necesidades fijadas por ambos equipos de trabajo. Para apoyar en los trabajos de la Comisión de Transición, específicamente para proporcionar y recibir información detallada sobre la situación actual de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada ente público, fungirán como enlaces por parte de la Comisión de Entrega, los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órgano de Apoyo y Asesoría y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Local; y por parte de la Comisión Receptora, las personas que como enlace sean designadas por la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa, quienes se reunirán en las fechas determinadas en el Programa de Trabajo.

La información y documentación que proporcione la Comisión de Entrega a la Comisión Receptora, es independiente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción e Informe de Gestión que elaboren los titulares de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Asesoría y Entidades, conforme a la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normativa en la materia.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión Receptora no podrán ser servidores públicos adscritos a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Órgano de Apoyo y Asesoría, Delegación o Entidad, ni ocupar algún cargo actualmente en la Administración Pública de la Ciudad de México, salvo que el Jefe de Gobierno y la Jefa de Gobierno electa manifiesten su conformidad para tal efecto, tomando las medidas necesarias para que los servidores públicos designados no descuiden las funciones que tienen encomendadas por virtud de su nombramiento; de igual forma, las personas designadas no podrán intervenir ni tomar decisiones en la atención y resolución de los asuntos de la competencia de las personas servidoras públicas en funciones.

QUINTO.- Adicionalmente a lo señalado en el Numeral TERCERO, los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos de Apoyo y Asesoría y Entidades tienen la obligación de proporcionar toda la información y documentación que les sea requerida y coadyuvar con la Comisión de Entrega en la forma y plazos que ésta determine; para lo cual podrán designar ante dicha Comisión, un enlace con nivel mínimo de Director de Área.

SEXTO.- La Oficialía Mayor asignará la o las oficinas dotadas de mobiliario y equipo, para que los integrantes de la Comisión de Entrega y Comisión Receptora realicen los trabajos conducentes. Para tal efecto, la Comisión de Entrega, a través de su Coordinador, comunicará a la Comisión Receptora la sede y los recursos disponibles para su uso.

SÉPTIMO.- La Comisión de Entrega, en coordinación con la Comisión Receptora, levantarán una minuta en la primera reunión de la Comisión de Transición que celebren, para dejar constancia del inicio de los trabajos conjuntos y los acuerdos adoptados.

OCTAVO.- La información y documentación podrá ser presentada en la forma y términos que acuerden ambas Comisiones, en las fechas establecidas en el Programa de Trabajo; asimismo, en las reuniones que se lleven a cabo conforme al calendario establecido, los integrantes de ambas Comisiones deberán exponer los avances, dudas y comentarios que se generen. De cada reunión que se celebre se levantará una minuta en la que se registrarán los acuerdos y conclusiones que adopten y el seguimiento de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y será firmada por todos los asistentes.

NOVENO.- La Comisión de Transición deberá observar las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como protección de datos personales aplicables.

DÉCIMO.- Los integrantes de la Comisión de Transición podrán adoptar las decisiones que acuerden convenientes para optimizar el Proceso de Entrega-Recepción a fin de que el acto respectivo se realice de forma armónica, ordenada, transparente y en cumplimiento de la normatividad aplicable. Asimismo, buscará asegurarse que los servicios y responsabilidades a cargo de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México se ejecuten con normalidad y sin interrupción alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno, rendirá informes periódicos al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto a las acciones instrumentadas al amparo del presente Acuerdo. Por su parte, la persona designada por la Jefa de Gobierno Electa como Coordinadora de la Comisión Receptora, le informará sobre las citadas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión de Entrega y la Comisión Receptora, deberán concluir los trabajos de la Comisión de Transición conforme al Programa establecido por ellos, para lo cual formalizarán una Minuta de Trabajo final, en la que se haga constar el cierre de los trabajos, la cual será firmada por parte de los servidores públicos y personas designadas en ambas Comisiones.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilará en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, interpretará las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, a través de la Dirección General de Legalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se fija el día 15 de agosto de 2018, como fecha de inicio de las actividades de la Comisión de Transición.

TERCERO.- La Comisión de Transición que se crea a través de este Acuerdo es de carácter transitorio, por lo que su vigencia concluirá en cuanto cumpla con su objeto.

CUARTO.- Las facultades conferidas al titular de la Secretaría de la Contraloría General serán ejercidas por el titular de la Contraloría General hasta en tanto se realice la designación correspondiente del titular de la citada Secretaría conforme a las disposiciones aplicables.

QUINTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Comisión de Transición para el proceso de entrega recepción de los asuntos y recursos de la Administración Pública del Distrito Federal 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de octubre del 2012.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE FINANZAS, JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ.- FIRMA.**

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2º, 5°, párrafo primero, 6°, párrafos primero y segundo, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que el día 7 de noviembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se instruye a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social "Seguro de Desempleo", a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos de los Mercados Públicos que resultaron dañados o destruidos, con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, a fin de crear condiciones que contribuyan a su subsistencia básica.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral SEGUNDO del Acuerdo señalado, fueron publicados los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo citado, sin embargo, con motivo del cierre del Ejercicio Fiscal 2017, únicamente fue posible atender a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público "San Gregorio Atlapulco", ubicado en la Delegación Xochimilco, quedando pendiente de atención los Mercados Públicos: "Santa Cecilia" y "San Juan Ixtayopan", ubicados en la Delegación Tláhuac; "Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan", ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; "San Antonio Tecómitl" y "San Salvador Cuauhtenco", ubicados en la Delegación Milpa Alta.

Que a efecto de proteger a la población objetivo faltante, es menester otorgar un apoyo económico correspondiente al Programa Social "Seguro de Desempleo" a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos: "Santa Cecilia" y "San Juan Ixtayopan", ubicados en la Delegación Tláhuac; "Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan", ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; "San Antonio Tecómitl" y "San Salvador Cuauhtenco", ubicados en la Delegación Milpa Alta, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, que no accedieron al programa citado durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018, que prevé como requisito para el otorgamiento del Seguro de Desempleo en casos de excepción, la emisión y publicación del Acuerdo mediante el cual se instruye a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, su intervención para otorgar el apoyo del Programa, de manera excepcional; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", A LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) DE LOS MERCADOS PÚBLICOS: "SANTA CECILIA" Y "SAN JUAN IXTAYOPAN", UBICADOS EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; "MERCADO DE ARTESANÍAS Y CURIOSIDADES MEXICANAS DE SAN JUAN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; "SAN ANTONIO TECÓMITL" Y "SAN SALVADOR CUAUHTENCO", UBICADOS EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, A CAUSA DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE NO ACCEDIERON AL PROGRAMA SOCIAL CITADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRIMERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México a otorgar el apoyo económico, correspondiente al Programa Social "Seguro de Desempleo", consistente en treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por única ocasión y durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos: "Santa Cecilia" y "San Juan Ixtayopan",

ubicados en la Delegación Tláhuac; “Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; “San Antonio Tecómitl” y “San Salvador Cuauhtenco”, ubicados en la Delegación Milpa Alta, afectadas directamente con la pérdida o disminución de sus ingresos, a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, que no accedieron al programa social citado durante el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con los lineamientos y requisitos que al efecto se establezcan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, deberá expedir y publicar en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo anteriormente descrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El apoyo económico contemplado en el presente Acuerdo se entregará única y exclusivamente a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos: “Santa Cecilia” y “San Juan Ixtayopan”, ubicados en la Delegación Tláhuac; “Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; “San Antonio Tecómitl” y “San Salvador Cuauhtenco”, ubicados en la Delegación Milpa Alta, afectadas directamente con la pérdida o disminución de sus ingresos, a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, de conformidad con los padrones que para tal efecto elaboren y validen, dentro del ámbito de su respectiva competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Delegación Tláhuac, la Delegación Cuauhtémoc y la Delegación Milpa Alta, en conjunto con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA.- FIRMA.**

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren artículos 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción I, 16 fracción IV, 23 fracciones XII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I inciso B, 40 Quintus fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que corresponden entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales, normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes, coadyuvar con el Órgano Judicial del Distrito Federal, en la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común, y ejecutar las medidas de protección, orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes en términos de las normas aplicables, así como conducir la política interior que competa al Jefe de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra dependencia, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno.

La Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, es la unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a la cual corresponde entre otras cosas el ejecutar las medidas impuestas a las personas adolescentes y adultas jóvenes por el órgano jurisdiccional, derivadas de una conducta tipificada como delito.

Con motivo del sismo del 19 de septiembre del año 2017, en la Ciudad de México las instalaciones de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de esta Ciudad, quedaron inhabilitadas para prestar adecuadamente el servicio público. Por tal razón, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, así como la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes, cambiaron temporalmente su domicilio, de San Antonio Abad, número 124 Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, a la calle Obrero Mundial S/N esquina con Petén, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez.

Con la finalidad de garantizar la prestación del servicio, en cumplimiento con las atribuciones encomendadas conforme a la normatividad antes señalada; es necesario que la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes del Sistema Penitenciario, cuente con instalaciones propias y adecuadas para asegurar que las personas adolescentes y adultas jóvenes en espacios óptimos para su desarrollo físico, psicológico, social y en condiciones de dignidad cumplan con su medida de tratamiento en externación.

Por lo que de conformidad con las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD EXTERNA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES PARA LOS FINES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se hace de conocimiento de las autoridades jurisdiccionales y administrativas federales y locales, así como a la población en general, que el nuevo domicilio oficial de la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para el despacho de los asuntos, notificaciones emplazamientos, trámites y consultas, así como la recepción de documentos, es el ubicado en Periférico Sur, Número 4866, Colonia Guadalupita, Código Postal 14378, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor del presente aviso.

SEGUNDO. El horario de atención, y recepción de documentos será de las 8:00 a las 21:00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de habilitar días y horas inhábiles.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, y de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, el cumplimiento del presente aviso.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO OROZCO LORETO

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ; con fundamento en el artículo 122, apartado c, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 87, 104, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 11, fracción IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 de su Reglamento;12, 13 y 14, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los artículos 1, 3, fracción III, 120, 121, 122, fracción V, 123, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como las Regla de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, publicadas el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 252 Tomo II, Vigésima Época, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 33 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 50 de su Reglamento, establecen que "las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales".

Que en atención a esto, la Delegación Benito Juárez publicó el treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.252 Tomo II, Vigésima Época, las Reglas de Operación para los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación.

Que de lo anterior es necesario emitir la presente "Nota Aclaratoria" a las Reglas de Operación antes mencionadas, para aclarar un apartado de las mismas, como sigue:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PUBLICADAS EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TOMO II.

UNICO. Se modifica el numeral VI. Programación Presupuestal, correspondiente a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tomo II del 31 de enero de 2018.

PÁGINA 144;

NUMERAL VI. Programación Presupuestal

DICE:

El presupuesto total del Programa Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras para el ejercicio fiscal 2018 asciende a $ 660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el monto unitario anual por persona es variable de acuerdo al tipo y cantidad de servicios que reciba.

DEBE DECIR:

El presupuesto total del Programa Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras para el ejercicio fiscal 2018 asciende a $ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el monto unitario anual por persona es variable de acuerdo al tipo y cantidad de servicios que reciba.

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

(Firma)

ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 del Estatuto de la Ciudad de México, 36, 37, 39 fracciones VI, VIII y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 119 A, 120, 121, 122, 122 BIS Fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 14, 15, 16 y 17 de la ley de Establecimientos mercantiles del Distrito Federal, y en apego al Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos señalados, he tenido a bien expedir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ORDENAMIENTO DE ENSERES Y TERRAZAS EN LA DENOMINADA ZONA ROSA.

CONSIDERANDO

Que este órgano político administrativo corresponde el despacho de las materias relativas al funcionamiento de los establecimientos mercantiles; determinar y ordenar las actividades dentro del marco jurídico, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, garantizando la atención y la sana convivencia entre los establecimientos mercantiles que ocupan la vía pública con enseres, los transeúntes, los vecinos, y así mejorar la imagen urbana de la Delegación.

Con la finalidad de que los titulares de los establecimientos mercantiles autorizados de la denominada zona rosa cuenten con la facilidad de utilizar la vía pública para la generación temporal de colocación de enseres e instalaciones desmontables sin violar los ordenamientos jurídico a efecto de poder prestar los servicios necesarios cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, para su consumo inmediato extiendan sus servicios, son un atractivo para sus clientes, generando un aumento en el flujo comercial y laboral.

Que aún y cuando la ley otorga a la autoridad las medidas coercitivas para hacer cumplir las disposiciones correspondientes, el Gobierno Delegacional se esfuerza para construir una nueva relación con los gobernados, considerando que la efectividad de la ley pueda lograrse mediante la concientización de la ciudadanía, en busca de que todos los actores se conviertan en beneficiarios del orden jurídico dentro del consenso social transparente y honesto.

Que en vista de lo anterior resulta necesario establecer un Programa de regularización de Enseres en la zona rosa para que los titulares de los establecimientos puedan extender legalmente sus servicios a la vía pública, en base a lineamientos que establecen criterios para el uso temporal y parcial de las aceras, así como los requisitos del equipamiento que pueden ser colocado en los límites exteriores de los establecimientos mercantiles por lo que el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL ORDENAMIENTO DE ENSERES Y TERRAZAS EN LA DENOMINADA ZONA ROSA.

BASES

PRIMERO. Este programa será aplicable a los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas como bares, restaurantes, fondas, cafeterías, etc. ubicados dentro de la cobertura territorial de la Zona Rosa en la Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este programa tiene por objeto lograr que los enseres e instalaciones que se coloquen en vía pública de la denominada Zona Rosa, cumplan con las condiciones que establecen la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como lo señalado en la Guía Técnica de Accesibilidad, fomentando la convivencia armónica de la comunidad, la inversión y el empleo.

TERCERO. Todos los establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento en la Zona Rosa deberán delimitar la extensión de enseres que ocupen con una línea pintada con pintura epóxica color negro de una pulgada de ancho en el pavimento. La distancia de desdoblamiento deberá respetar los anchos mínimos de paso peatonal en las banquetas (donde hay arroyo vehicular) de conformidad con la Ley de Establecimiento Mercantiles de la Ciudad de México.

CUARTO. El suministro de la pintura, el pintado y el mantenimiento de dicha línea será responsabilidad del establecimiento mercantil.

APARTADO A

TOLDOS, SOMBRILLAS Y NOMECLATURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN INMUEBLES CON CARÁCTER PATRIMONIAL UBICADOS EN LA ZONA ROSA

QUINTO. Queda prohibido a los inmuebles con carácter patrimonial ubicados en la Zona Rosa colocar cualquier tipo de elemento que vaya adosado o fijado a la fachada, pudiéndose colocar toldos de color negro auto soportados con un faldón de máximo cuarenta centímetros con una separación no menor a tres centímetros de la fachada; se podrá colocar un bota-aguas de material plástico flexible pegado en el toldo para cubrir el espacio entre fachada y toldo; se podrán colocar plásticos transparentes en laterales y frente para protección del consumidor, que son las llamadas cortinas enrollables.

Todo elemento de servicio como mesas y sillas deberá ser retirado y guardado en el interior del establecimiento mercantil al finalizar el servicio.

Aquellos establecimientos mercantiles que puedan colocar enseres adicionales, podrán poner sombrillas hexagonales color negro o un toldo retráctil color negro adosado al toldo auto soportable, siempre y cuando cumplan con lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles.

SEXTO. Los establecimientos mercantiles sólo tendrán derecho a un anuncio denominativo adosado a muro y uno fijado o soportado en el frente superior o lateral del toldo; el de fachada deberá ser fabricado en recorte de placa de acero o lámina o de un material resistente a intemperie de sesenta centímetros de altura máxima y con una separación máxima de diez centímetros del muro y el instalado en la estructura del toldo no deberá ser mayor a un metro con veinte centímetros de diámetro o por lado, si es cuadrado, podría ser caja.

SÉPTIMO. Los establecimientos mercantiles que cuenten con anuncio denominativo en fachada podrán iluminarlo indirectamente.

OCTAVO. Quienes no opten por toldos auto soportados podrán colocar sombrillas auto portantes, éstas serán a base de lona impermeable color negra con faldón frontal de veinte centímetros máximo, hexagonales con extensión que cubre únicamente el área ocupada por los enseres y su delimitación permitida, con un soporte lateral o central de madera o aluminio.

NOVENO. Ya sea en toldo o sombrillas se permitirán anuncios denominativos en el faldón de los mismos; las dichos anuncios serán de color blanco y con diez centímetros de altura máxima centrados en el ancho del faldón, en el caso de sombrilla y de treinta centímetros de altura máxima, en el caso del faldón del toldo.

APARTADO B

TOLDOS, SOMBRILLAS Y NOMECLATURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN INMUEBLES NO CATALOGADOS CON CARÁCTER PATRIMONIAL UBICADOS EN LA ZONA ROSA

DÉCIMO. Los establecimientos mercantiles en inmuebles no catalogados con carácter patrimonial que tengan derecho a desdoblamiento en terrazas podrán colocar un toldo adosado en fachada retractable manual o motorizado o fijo o auto soportado color negro. La proyección máxima será la misma del área de enseres permitida por la Ley de Establecimientos Mercantiles, se podrán colocar plásticos transparentes en laterales y frente para protección del consumidor, que son las llamadas cortinas enrollables.

Todo elemento de servicio como mesas y sillas deberá ser retirado y guardado en el interior del establecimiento mercantil al finalizar el servicio.

Aquellos establecimientos mercantiles que puedan colocar enseres adicionales podrán poner sombrillas hexagonales color negro o un toldo retráctil color negro adosado al toldo, siempre y cuando cumplan con lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles.

DÉCIMO PRIMERO. Los establecimientos mercantiles sólo tendrán derecho a un anuncio denominativo adosado a muro y uno fijado o soportado en el frente superior o lateral del toldo; el de fachada deberá ser fabricado en recorte de placa de acero o lámina o de un material resistente a intemperie de sesenta centímetros de altura máxima y con una separación máxima de diez centímetros del muro y el instalado en la estructura del toldo no deberá ser mayor a un metro con veinte centímetros metros de diámetro o por lado, si es cuadrado, podría ser caja.

DECIMO SEGUNDO. Los establecimientos mercantiles que cuenten con anuncio denominativo en fachada podrán iluminarlo indirectamente.

DECIMO TERCERO. Quienes no opten por toldos podrán colocar sombrillas auto portantes, éstas serán a base de lona impermeable color negra con faldón frontal de veinte centímetros máximo, hexagonales con extensión que cubre únicamente el área ocupada por los enseres y su delimitación permitida, con un soporte lateral o central de madera o aluminio.

DECIMO CUARTO. Ya sea en toldo o sombrillas se permitirán anuncios denominativos en el faldón de los mismos, que deberán ser de color blanco y con diez centímetros de altura máxima centrados en el ancho del faldón, en el caso de sombrilla y de treinta centímetros de altura máxima, en el caso del faldón del toldo.

La cubierta de los establecimientos mercantiles será a base de lona impermeable color negro con faldón de un máximo de 40 centímetros y el toldo tendrá una pendiente mínima de dos por ciento y la altura libre debajo del faldón frontal deberá ser de dos metros con veinte centímetros metros mínimo a partir del nivel de banqueta.

DÉCIMO QUINTO. Los toldos en la denominada zona rosa deberán ser unificados con la finalidad de mejorar la imagen urbana.

DÉCIMO SEXTO. Déjese a salvo las facultades y atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

APARTADO C

TOLDOS EN ACCESOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN INMUEBLES NO CATALOGADOS CON CARÁCTER PATRIMONIAL SIN DERECHO A ENSERES

DÉCIMO SÉPTIMO. Los establecimientos mercantiles en inmuebles en área de conservación patrimonial para la colocación del toldo, deberán obtener previamente el dictamen por parte de sitios patrimoniales en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. Los establecimientos mercantiles sin derecho a enseres podrán colocar toldos fijos de color negro de 1.20 m de longitud con un faldón de máximo cuarenta centímetros

DÉCIMO NOVENO. Los establecimientos mercantiles que coloquen toldo se les permitirá un anuncio denominativo por toldo, este deberá colocarse en el faldón frontal con texto colocar blanco de 30 cm de altura. El texto se ubicará centrado en el toldo tanto en altura como en longitud con una extensión no mayor a 1/3 del largo total del faldón.

VIGÉSIMO. Déjese a salvo las facultades y atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

APARTADO D

VIGÉSIMO PRIMERO. La jefatura de unidad departamental de tarifas enseres y revocaciones entrará al análisis jurídico administrativo de las solicitudes presentadas para los casos particulares que soliciten elementos de confinamiento siempre y cuando cuenten con su aviso de enseres debidamente presentado ante la delegación, un área adecuada para el consumidor donde se respete el paso peatonal, dejando una anchura libre de por lo menos dos metros entre el confinamiento frontal y el arroyo vehicular o jardinera.

En el caso de las calles peatonales donde hay un área de flujo peatonal, el límite de las áreas de enseres serán las jardineras construidas exprofeso para ese propósito. En caso de no tener jardinera, cuatro metros será el límite máximo cumpliendo con el propósito de hacer homogéneo y equitativo la colocación de enseres, con las excepciones que señale la Ley de Establecimientos Mercantiles y los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En los casos particulares que la Delegación permita el uso de elementos de confinamiento se deberá cumplir con los siguientes criterios:
I. Los elementos de confinamiento se limitan a macetas movibles de forma rectangular fabricadas a base de lámina de acero y pintura auto motiva color negro.
II. El confinamiento frontal deberá colocarse únicamente en el límite frontal de la terraza por la línea pintada que delimita el área permitida colocando las macetas necesarias y dejando un espacio de cinco centímetros máximo entre ellas; las macetas serán movibles con las siguientes medidas: treinta centímetros de ancho máximo, un metro con diez centímetros de largo y ochenta centímetros de alto máximo, con ruedas inferiores de cinco centímetros de altura.
III. El confinamiento lateral deberá colocarse en los límites laterales del establecimiento mercantil. Se colocarán las macetas necesarias para delimitar el área permitida, de las mismas características descritas en el índice anterior.
IV. En ambos lados la vegetación no será mayor de una altura de un metro con sesenta centímetros desde el nivel banqueta para protección de los consumidores.
V.- Cada establecimiento mercantil se hará cargo de sus macetas.

VIGÉSIMO TERCERO. Los establecimientos mercantiles deberán atender los presentes lineamientos, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y tendrán como máximo hasta el 30 de septiembre de 2018.

VIGÉSIMO CUARTO. Lo no previsto en estos lineamientos, será resuelto por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de julio de dos mil dieciocho.

JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

LIC. RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

M. B. A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 55 y 71 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Ciudad de México y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro MEO-73/160718-E-OM-SERVIMET-16/2002 comunicado mediante oficio OM/CGMA/1660/2018 por la Coordinación General de Modernización Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECIFICO DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-73/160718-E-OM-SERVIMET-16/2002, OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. estará disponible para su consulta y descarga en el sitio web http://www.servimet.cdmx.gob.mx. Asimismo dicho manual puede ser consultado directamente colocando el siguiente enlace electrónico en la barra de cualquier navegador en internet:

http://www.servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0e9/e16/5b60e9e16a5c6844255907.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO.- El presente Manual Especifico es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
CUARTO.- La entrada en vigor del presente Manual Especifico deja sin efectos los similares publicados con anterioridad.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S. A. DE C. V.

(Firma)

M. B. A. AGUSTIN EDUARDO ALBARRAN CHAVEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 último párrafo, 6, 40 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en los ejercicios 2017 (Cierre del Ejercicio) y 2018 (Segundo Trimestre).

CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México traslada la información del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica www.dif.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 06 de agosto de 2018.

(Firma)

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de Ciudad de México, Delegación Coyoacán,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Aviso de fallos

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza; Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 34 y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XIV inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Nos. 1, 2, y 3 del año 2018, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
30001096 001 18 (LEY LOCAL)	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, en diversas Colonias de la Delegación Coyoacán.	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	$47,782,297.99	11/04/2018	07/08/2018
30001096 002 18 (LEY FEDERAL)	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Diversas Colonias Zona Centro y Zona de los Culhuacanes en Coyoacán.	Proyecto y Diseño Tangerina, S.A. de C.V.	$14,645,977.08	16/07/2018	12/11/2018
30001096 003 18 (LEY FEDERAL)	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Diversas Colonias Zona Pedregales en Coyoacán.	Construcciones Kovaliov, S.A. de C.V.	$9,794,305.51	16/07/2018	12/11/2018
30001096 002 18 (LEY LOCAL)	"Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, (Bacheo) en diversas Colonias de la Delegación Coyoacán".	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	$19,402,471.73	24/07/2018	21/11/2018
30001096 003 18 (LEY LOCAL)	"Rehabilitación de Carpeta Asfáltica, Bacheo y/o Empedrado en diversas Colonias de la Delegación Coyoacán.	Win Mart, S.A. de C.V.	$10,437,267.09	30/07/2018	27/10/2018

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, sita en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2018
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
Ing. Leticia Nolasco Ortigoza
(Firma)

Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA N° 36

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 125 y 172 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-043-18 "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Video, Telecomunicación y Computo Relacionado a Base Plata**", con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-043-18 "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Video, Telecomunicación y Computo Relacionado a Base Plata**",		CONVOCANTE $1,500.00	16 de agosto de 2018 17:00 hrs.	21 de agosto de 2018 13:00 hrs.	24 de agosto de 2018 13:00 hrs.	Día hábil posterior a la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	3531000006	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Video, Telecomunicación y Computo Relacionado a Base Plata			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta y consulta de Bases en "La Convocante", será los días: 10, 13, 14 y 15 de agosto de 2018 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en "La Convocante" es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique a los proveedores o prestadores de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- Los lugares de prestación del servicio: los indicados en las Bases de Licitación.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, y jisalazar@miguelhidalgo.gob.mx

15.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 06 de agosto de 2018.
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1ª CONVOCATORIA

La Licenciada Oralia Reséndiz Márquez, Coordinadora Administrativa, en apego al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y artículos 4 fracción VIII y 55 fracciones I, VI, VIII, XII y XVI de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para los servicios que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-06-2018	Foro denominado "Hacia la Construcción de una Política Pública para el Bienestar Animal";	1	Del 10 al 14 de agosto 2018	No aplica	14 agosto 2018 17:00 horas	20 agosto 2018 11:00 horas	22 agosto 2018 13:00 horas
	Foro "La actuación jurisdiccional ante el ejercicio de los derechos ambientales y urbanos" y	1					
	Foro denominado "Ciudad, Democracia y Sustentabilidad"	1					

La venta de Bases de esta licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, del 10 al 14 de agosto de 2018, conforme se indica, de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web http://www.paot.org.mx. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de $1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.
Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Avenida Medellín 202- planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la licitación en idioma español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Los servicios se realizarán conforme a los requerimientos de la Procuraduría;
El pago a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación NO habrá anticipo.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2018
(Firma)
Lic. Oralia Reséndiz Márquez
Coordinación Administrativa

E D I C T O S

EXP. 470/2017.

EDICTO:

Disposición Juez de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Matehuala, S.L.P., se convoca a interesados, presentarse a deducir derechos hereditarios término 30 treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentario, ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de Marzo del 2018, dos mil dieciocho, a bienes de **JOSÉ ÁNGEL SOLIS RODRÍGUEZ**, fallecido el día 20 de Octubre del 2016, dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, promovido por **MARÍA ELENA BERMUDEZ ESPINOSA, JOSÉ ÁNGEL SOLIS BERMUDEZ, MARCELA SOLIS BERMUDEZ y DULCE ADRIANA SOLIS BERMUDEZ.**

Matehuala, S.L.P., a 29 de Junio 2018.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC.CONSTANTINO RAMIREZ RENDON.

Para publicarse por tres veces de 10 diez en 10 diez días, en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México, CDMX.

*Lcpe.

(Firma)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES

JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA C.D.M.X.

EDICTO

En los autos del JUICIO de la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **MARIO CARRASCO VELAZQUILLO, PEDRO RUBIO OTERO, OSCAR SEVERO GARCÍA CHÁVEZ, ALFREDO GONZÁLEZ VEGA, SOLEDAD LUNA CARRASCO, EVERARDO ZAMORANO ROJAS, BERNARDA MORENO LUNA, MARÍA DE LA LUZ VELAZQUILLO LUNA Y CARLOS ALEJANDO GARCÍA HERNÁNDEZ** del expediente 526/2018, SECRETARÍA "B" La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de **quince de junio de dos mil dieciocho** que en dice: "…**Ciudad de México**, **quince de junio de dos mil dieciocho**.-"...a sus autos el escrito…" del promovente se le tiene desahogando la prevención…" de"… uno de junio de dos mil dieciocho..." "…se tiene por presentado a **MARIO CARRASCO VELAZQUILLO, PEDRO RUBIO OTERO, OSCAR SEVERO GARCÍA CHÁVEZ, ALFREDO GONZÁLEZ VEGA, SOLEDAD LUNA CARRASCO, EVERARDO ZAMORANO ROJAS, BERNARDA MORENO LUNA, MARÍA DE LA LUZ VELAZQUILLO LUNA Y CARLOS ALEJANDO GARCÍA HERNÁNDEZ**, por su propio derecho señalando domicilio y autorizando a las personas que indica para los efectos que precisa. Se tiene demandado en procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación del inmueble ubicados en AVENIDA DEL IMÁN SIN NÚMERO, ESQUINA CDA. TLACUILOCALLI, COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04700, SECCIÓN 3, PREDIOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 RESPECTIVAMENTE. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE**…" "… procédase a la publicación de los Edictos…" "… por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO"; asimismo, fíjese en la parte externa de los inmuebles de referencia **UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES,** mediante los cuales se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN judicial…" "…debiendo contener…" el nombre de los promoventes y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de **QUINCE DÍAS**:- El C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL…" "…**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO…" "… AL COLINDANTE: MAUSOLEOS DEL ÁNGEL, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO…" "… C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, **C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, **C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y el **C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y **APERCIBIÉNDOSE** a las autoridades que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarará precluido su derecho para hacerlo…" "… con base en el artículo 133 de la ley procesal citada. Para lo cual deberá el promovente exhibir los juegos de traslados respectivos a efecto de estar en posibilidad de contestar la solicitud, en el entendido que de no hacerlo éstas se expedirán a su costa con fundamento en…" "… el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo…"- NOTIFÍQUESE---

C.D.M.X A 15 DE JUNIO DE 2018
SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 1,924.00
Media plana 1,034.50
Un cuarto de plana 644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.